



# Principales ayudas para pymes y autónomos afectados por COVID-19

06-04-2020

## Principales ayudas para pymes y autónomos afectados por COVID-19 (06-04-2020)

A continuación se **recopilan las principales ayudas que, hasta ahora, han sido aprobadas para las pymes y autónomos**, con el fin de que sea más fácil localizar todas ellas.

**Aplazamiento deudas tributarias.** El artículo 14 de este Real Decreto-ley 7/2020 establece facilidades de aplazamiento de deudas tributarias en el ámbito de la Administración tributaria del Estado: Serán aplazables las correspondientes a aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020. El plazo será de **seis meses. No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.**

**Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos con vigencia limitada a un mes o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma,** de prolongarse éste durante más de un mes, cuando las actividades queden suspendidas, en virtud de lo previsto en el RD 463/2020, o en otro caso, cuando la facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. La cuantía de la prestación determinará aplicando el 70 por ciento a la base reguladora o cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización.

**Bonificaciones a la Seguridad Social.** Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen o mantengan entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. (50% cuotas empresariales a la seguridad social). Será de aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

**Moratoria para empresas y autónomos de las cotizaciones sociales.** Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar **moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia** incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social. La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de las **empresas** esté **comprendido entre los meses de abril y junio de 2020** y, en el caso de los trabajadores por **cuenta propia** **entre mayo y julio de 2020**, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 (art. 34 Real decreto Ley 11/2020)



## Aplazamiento con menor interés en el pago de deudas con la SS

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social **cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020** (art. 3534 Real decreto Ley 11/2020).

Se aplicará un **interés del 0,5%** en lugar del que se aplica habitualmente.

Estas **solicitudes** de aplazamiento deberán efectuarse **antes del transcurso de los 10 primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso** (de los meses de abril y junio).

**Autónomos contagiados por coronavirus.** Los trabajadores por cuenta propia que **caigan enfermos por Covid-19 serán considerados como accidente laboral**. Es decir, podrán cobrar una prestación por baja laboral. La cuantía para los autónomos que cotizan por la base mínima es de 23,61 euros por cada día que se esté de baja. La principal diferencia en caso de que se considerara enfermedad común es que el autónomo en estos casos recibe la prestación a partir del cuarto día y la cuantía es el 60% de la base reguladora.

**Rescate de los planes de pensiones.** Durante el plazo de seis meses, los partícipes de los planes de pensiones podrán, excepcionalmente, hacer efectivos sus derechos consolidados en los siguientes supuestos (D.A. 20º Real decreto Ley 11/2020):

b) Ser empresario titular de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

## Aplazamiento extraordinario de reembolso en préstamos concedidos por CCAA y Entidades Locales a empresarios y autónomos

Se prevé que las empresas y trabajadores autónomos que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros cuya titularidad corresponde a una CCAA o Entidad Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020. Para acogerse a esta medida es necesario que los solicitantes, debido a la situación de alarma sanitaria, hayan originado periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma, en los requisitos recogidos en el art. 50 del RDL 11/2020.

**Moratoria de la deuda hipotecaria del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, se **amplía a autónomos, empresarios y profesionales** respecto de los inmuebles afectos a su actividad económica, de un lado, y a las personas físicas que tengan arrendados inmuebles por los que no perciban la renta arrendaticia en aplicación de las medidas en favor de los arrendatarios como consecuencia del estado de alarma (art.19 del RDL 11/2020).



**Bono social eléctrico.** Derecho a percepción del **bono social eléctrico por parte de trabajadores autónomos** que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 -de al menos un 75% de promedio con respecto al semestre anterior- (art.28 RDL 11/2020), siempre y cuando se cumplan requisitos relativos a su renta o la de su unidad familiar.

### **Línea de Avales ICO**

La Línea de Avales se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reserva para garantizar préstamos de autónomos y pymes.

Con cargo a la Línea, el ICO garantizará los nuevos préstamos y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. Quedan excluidas del objeto de la Línea las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

En el caso de autónomos y pymes el **aval garantizará el 80% del principal** de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un **máximo de 5 años**. [Más información](#)

### **Línea de créditos IGAPE avalados para apoyar a las pymes y autónomos en el contexto del actual brote de COVID-19**

Este programa específico pretende que empresas y autónomos puedan atender sus necesidades más inmediatas: pago de salarios, facturas, alquileres e impuestos. Cubrirá entre 3.000 y 200.000 euros por negocio y el Gobierno gallego **bonificará el 100% de los intereses**. El plazo máximo del préstamo a avalar será de **cuatro años**, incluyendo un año de carencia. [Más información](#)